



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



ACTA N°002- 2025-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 10:00 del jueves 16 de enero de 2025; en el despacho de alcaldía, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi, Diana Esperanza Córdova Agurto, Rudy Joel Guerrero Villegas, Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Está presente la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez, procuradora síndica. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura y Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 08 de enero de 2025; 4. PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA No. 02 A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN ZAPOTILLO"; 5. PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA No. 01 A LA ORDENANZA PARA REGULAR Y ESTABLECER EL COBRO DE EXCEDENTES SUSCITADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ZAPOTILLO; 6. Autorización de licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024. 7. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión. – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de todos los miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión cuando son exactamente las 10:00, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



2. Aprobación del orden del día. - El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día para su aprobación o modificación. Al respecto interviene el concejal Yandry Martínez, que luego de su saludo expone, señor alcalde y compañeros concejales, quiero mocionar la inclusión para tratar en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**"; por cuanto es necesario darle aplicabilidad a la ley de alivio financiero; no sé compañeros si ya de una vez aprobamos, porque eso va a ser un beneficio para todos los usuarios del cantón Zapotillo, eso es señor alcalde; el señor alcalde consulta si la moción cuenta con el respaldo para su trámite; la moción es respaldada por la concejala Verónica Peña y sometida a votación es aprobada por unanimidad; y en virtud de esa aprobación lo insertado se tratará como punto 7; y con ello el orden del día es aprobado por unanimidad.

3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 08 de enero de 2025. - A consideración del cabildo el acta citada, no existiendo observaciones al respecto, la misma se aprueba por unanimidad.

4. PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA No. 02 A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN ZAPOTILLO".

- Se pone a conocimiento del concejo en pleno, que este proyecto de ordenanza nació de una sugerencia de parte del departamento de planificación, en virtud de que la actual ordenanza contempla unos valores que no están acorde a la realidad; el señor alcalde indica que en su compromiso de buscar soluciones a los temas de interés colectivo ha pedido que se haga a través del departamento técnico un proyecto de ordenanza que se ajuste a nuestra realidad, en razón de ello autoriza la intervención de la arquitecta Bertha Sozorange, para que explique al concejo este citado proyecto. La arquitecta Bertha Sozorange, en uso del espacio y luego de saludar expone, la presente ordenanza surge en la necesidad de legalizar los terrenos que en la actualidad constan o están en nombre de posesionarios, posesionarios que en la actualidad no vienen aportando una contribución económica a lo que son catastros urbanos, de los cuales al estar dentro de un perímetro urbano, estos posesionarios vienen percibiendo servicios básicos como son agua potable, alcantarillado,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

mejoramiento de calles, aceras, bordillos, en algunos sectores; esto al no tener un catastro actualizado no podemos incorporar los, ni tampoco dentro de la base catastral, ni de la base de rentas; esto ha sido un motivo y en un diagnóstico en el cual se tiene como precedente de que hay un diagnóstico de que hay 44 bienes incorporados al patrimonio municipal, en el cual se está en el proceso de adjudicación a los poseedores, es así que en la parroquia Mangahurco, tenemos aquí 44 predios listos para ya ser adjudicados, que están en la etapa final, como es justamente el cobro ya de lo que sería la adjudicación, gastos administrativos para ellos; es por eso que la presente ordenanza se toma también en consideración dos artículos, el Art. 16 que se refiere también a la superficie de terreno, esto es en base al diagnóstico que consta tanto en el PUGS como en las inspecciones de campo que se han hecho; la ordenanza actual dice hasta mil metros, la propuesta es incrementarle hasta dos mil metros y aun así es corta todavía el área, porque en Mangahurco de acuerdo a la inspección que se ha hecho y en otros sectores, hay áreas donde tienen más de dos mil metros cuadrados y el PUGS habla dentro del diagnóstico que han encontrado, hay predios que llegan hasta cinco hectáreas; por lo tanto aquí en la cabecera parroquial de Zapotillo existen predios, que son bienes mostrencos que estarían llegando hasta cinco hectáreas, pero por ahora y por regular esto, no se nos ha presentado más la oportunidad de hasta dos mil metros, con esto quiero decir de que si es posible que hayan nuevos fraccionamientos, también el municipio se va a beneficiar, por cuanto los futuros propietarios deseen hacer fraccionamientos, nos van a entregar un porcentaje de áreas verdes, por lo cual saldríamos beneficiados como municipio; esto sería en cuanto al cambiar la superficie del terreno de mil a dos mil metros cuadrados; en cuanto a la cuantía o el valor que se debería pagar por gastos administrativos, habla la presente ordenanza de que por titularización y por adjudicación y por gastos técnicos administrativos, se debería pagar un 30% del salario básico unificado; para el efecto en esta época tendríamos que pagar el 30% de \$470.00 y estamos hablando de que tendría que pagar aproximadamente unos \$140.00 por adjudicación, gastos administrativos; la propuesta nuestra es de que si estamos trabajando en beneficio de las áreas parroquiales y sabiendo cómo estamos en la situación económica, por el número que tenemos también de adjudicatarios, nuestra propuesta era bajarle al 10% y cobraríamos el 10% del salario básico unificado como tasa administrativa; a esto le sumo también que el avalúo para cobrar por adjudicación, habla ya de la titularización que tendría que ser, dice la actual ordenanza, que tiene que ser el avalúo municipal actual; para ello al existir los 44 poseedores, hablamos de que hay personas que tienen avalúos de \$5715.00 por un lote de mil metros cuadrados; nuestra propuesta es, hicimos un rango en una tabla, la cual dejo a consideración de ustedes, de \$1,00 hasta \$1000 que paguen el 5%; de \$1000 a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



\$5000, que paguen el 4% del avalúo comercial; de \$5500, sale \$171.53, más los \$47, de servicios administrativos; de \$5000.01 a \$10000, el 3%; de \$10000.01 a \$20000, el 2%; de \$20000.01 en adelante el 1%; se ha bajado al mínimo; pero si son casados, se supone que estamos adjudicando a la pareja, me gustaría que el certificado de no adeudar sea de los dos, no solo de uno; serían cuatro dólares que sumaríamos y más el aporte al registro de la propiedad que es por el concepto de inscripción; el señor alcalde manifiesta, que se debe considerar que el certificado debe ser solo de uno; la arquitecta indica que lo deja a consideración del pleno; entonces, esta rebaja que haríamos se ve recompensada con la ordenanza o con los trámites que también tenemos de excedentes, ese es otro trámite que también va de la mano conjuntamente; en esta parte dejaría a criterio de ustedes, es la tábica que hemos establecido, me parece que todos tienen el documento y pido de verdad el apoyo de ustedes; tenemos 44 escrituras que están paralizadas solo por eso; eso señores concejales, apelo a su buen criterio para ver si cuento con su apoyo para terminar este proceso y tenemos 40 más en espera; no podemos darle continuidad porque caemos en lo mismo. El señor alcalde le agradece a la arquitecta y abre el espacio de análisis; al respecto interviene el concejal Yandry Martínez y manifiesta, hay recomendaciones claras que si quisiera que las explique tanto financiera como jurídica; siendo así interviene la magíster Noemí Aguilar, directora financiera, de inmediato a su saludo expone, con respecto a financiero, yo había pedido que la compañera de planificación amplíe el informe técnico, en vista de que en el COOTAD nos establece que si nosotros vamos a dar un beneficio a la ciudadanía, tenemos que compensar en este caso lo que vamos a dejar de recibir de ingresos con algo donde nosotros vamos a poder, algo que vaya a compensar ese valor que vamos a dejar de percibir, en este caso habíamos hablado con la arquitecta que ella lo mencione este tema de la ordenanza de los excedentes, porque ya es una forma de compensar, o sea dejamos de cobrar acá, disminuimos los ingresos por los bienes mostrencos, pero vamos a tener un aumento en el porcentaje del valor de los excedentes, entonces creo que con esa parte estamos para que se incluya ya dentro del informe; el concejal Yandry Martínez señala, en eso estamos claros, no habría ningún problema, más es en el tema de los predios urbanos de los bienes mostrencos; ya que usted manifiesta y recomienda que se debe actualizar el PUGS; la directora financiera responde, también eso, lo que pasa que en el PUGS está me parece que hasta mil, usted arquitecta puso ahí un porcentaje hasta cuánto; entonces se recomienda que antes de aplicar esta ordenanza se debería tener actualizado el PUGS, pero eso ya depende de la parte técnica que es lo que ella informa; si ella informa y dice que no, que se puede mantener, entonces se mantiene, porque eso ya es técnico. La arquitecta Bertha Sozorange expone, para aclarar señor concejal lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

que usted menciona, el tema del análisis del PUGS, en el PUGS menciona y determina que hay lotes hasta de cinco hectáreas, por lo tanto, al momento de que en el PUGS se define el lote mínimo y el lote máximo para las cabeceras parroquiales y dividen para los polígonos de intervención, el PIT que corresponde al área consolidada, si, está en 150 m², pero el PIT que está para el centro poblado, ahí está el lote mínimo en cero, o sea no da una cabida de un lote o si no en otros lado pone 2.5 hectáreas; entonces por lo tanto, si yo le subo a 2000m². no me afecta para nada en el PUGS; y, si, es verdad, como recomendación debemos actualizar el PUGS, ahora mucho más con las indicaciones o sugerencias que llegaron de la SOT, ya podemos hacer el cambio de uso del suelo, por cuanto ya me pide actualizar lo que es la cobertura vegetal ecológica o la de reserva; entonces con ello el PUGS debe ser actualizado, ese es un trabajo que lo iremos haciendo paulatinamente, como sugerencia técnica sí, pero entendamos que para la adjudicación, dependiendo de la ubicación, si está, en qué polígono está, me parece que los informes deberían estar de esa manera, las carpetas aún no se las revisa paulatinamente, me he quedado con lo que es el avalúo catastral, el cual es demasiado, con eso hemos trabajado y la finalidad es esa. La Directora financiera recalca, así mismo en el informe indica que con los datos registrados en el sistema de avalúos y catastros, se observan lotes que están en uso de los poseedores y que tienen un área superior a los establecidos en el PUGS y en otros son de menor área, más por eso fue la recomendación, pero ya la parte técnica tendrá que indicarlos, si se mantienen así, o sea si puede aprobar la ordenanza así sin actualizar el PUGS, eso ya le corresponde a la parte técnica, solamente se hace las recomendaciones. Así mismo interviene la abogada Grecia Moncada, procuradora síndica, después de saludar expresa, dentro del considerando número tres del informe jurídico que ha sido emitido por la suscrita, debo señalar en esto que, solamente hay unas recomendaciones de forma; así mismo recomendaciones como es el nombre de la ordenanza, en cuanto al tema de agregar una disposición derogatoria y en lo que respecta al tema de la medida, en este caso de la ampliación de mil a dos mil metros cuadrados que ha sido establecido por parte de la dirección de planificación, pero ella ha indicado en esta sesión que es factible técnicamente y que posteriormente se actualizará; así mismo en el tema financiero ya que como son tasas, valores, por ese motivo se había recomendado también que se agregue el mismo, el cual también ya se ha incluido y donde se establece que el valor que se ha disminuido, se compensará con la ordenanza que en este caso se aprobará de excedentes, lo cual debería verificarse también que la misma sea aprobada en los dos debates; algo también como recomendación que podría establecer la parte de planificación, no sé si dentro de la actualización del PUGS se podría establecer la zonificación, o sea zona industrial, zona comercial, y de esta forma



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



agregar las distintas medidas para nosotros tener una base como verificar de acuerdo a esta zonificación y las medidas adecuadas de cada uno de estos predios hasta cuánto podríamos tener esto, para trabajar de una mejor manera dentro de la institución; eso nada más como recomendaciones señor alcalde, señores concejales, muchas gracias. La concejala Verónica Peña manifiesta, pienso que se debería agregar para segundo debate, presentar la ampliación del informe técnico que se está pidiendo tanto de la parte financiera como de la parte jurídica con los puntos a tratarse de los que han mencionado cada una de ellas, para la aprobación en segundo debate. La abogada Grecia Moncada responde, siempre para segundo debate, igual se realizan los informes tanto técnico, financiero y jurídico. Con esto y no habiendo nada más que señalar, el señor alcalde cierra el debate y el concejo municipal da por conocido en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA No. 02 A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN ZAPOTILLO.**

5. PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA No. 01 A LA ORDENANZA PARA REGULAR Y ESTABLECER EL COBRO DE EXCEDENTES SUSCITADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ZAPOTILLO". – Para el análisis de este punto el señor alcalde le concede el espacio a la arquitecta Bertha Sozoranga, directora de planificación, quien en uso del espacio señala, en cuanto a este tema, el municipio a través del departamento de planificación, dentro de la mayoría de trámites, existe un 80% de trámites que se refiere a lo que son excedentes, excedentes que se detectan al momento de hacer traspasos de dominio o a su vez en fraccionamientos; por lo tanto estos excedentes generan trámites, generan ingresos de los cuales en la actualidad, el municipio viene cobrando una tasa por lo menos ahora ya de un porcentaje por inspección; en la actualidad se está cobrando \$71,30 porque ya subió el básico, anteriormente se cobraba \$69,30; entonces los porcentajes de errores técnicos de medida están en la actualidad del 10% para el área urbana y del 20% para el área rural; con esto tenemos unos trámites que no definen claramente, también dentro de este porcentaje ahí dice una parte, ha generado mucho en la parte jurídica y en la parte técnica cuando queremos dar el trámite por terminado de excedentes o darle paso a esta legalización por cuanto hay una parte que no señala exactamente, dice los excedentes que no superen el porcentaje señalado en el Art. 12, o sea del 10 o el 20% se deberán regular con un trámite de ordenanza y que no perjudique a terceros, pero lamentablemente el señor registrador si no está justificado el excedente así sea del 5% él no lo inscribe; entonces por lo tanto nosotros cobramos una tasa mínima; aquí también



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



hay una parte donde tampoco explica claramente el porcentaje de error, dice...si el excedente supera el error técnico, o sea si pasó del 10% o si pasó del 20% dice el error técnico de medición previsto en la presente ordenanza, el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo del impuesto predial, situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, previo al informe técnico y jurídico, la misma que será protocolizada e inscrita en el registro de la propiedad; que también nos ha estado generando un poco de inconvenientes por cuanto la parte jurídica dice no, no hay como, es que no dice exactamente hasta cuánto llega, por lo tanto también ha sido una preocupación nuestra regular hasta que porcentaje puede llegar al 50, al 60% o al 70% porque hay trámites de un 10 a un 15% que superan el error técnico que es el 20% unos se van al 40, otros al 60% otros han pasado del 100%; errores técnicos que están ahí presentes, pero el momento que se hace la inspección se verifica que el predio está ahí, que no hay problema de colindantes, pero la ordenanza no lo permite, pero si hacemos alusión a la parte final del Art. 12 si lo puedo hacer; entonces para hacer esto, nosotros hemos propuesto como una alternativa detectando estos errores, que el error técnico en el área urbana sea del 30% y para la zona rural sea del 50% del área total del predio; igual, si no superan se debería legalizar automáticamente el error técnico o la aclaratoria, pero al momento de decir que el excedente ya supera el error técnico que sería el 30 o el 50% llegaríamos como conversábamos con la parte jurídica, el doctor Ciro, en esta parte, dice, al no haber un porcentaje, nosotros tenemos que, si es posible regularizar hasta el 200 o 300%, que eso generalmente está pasando en las áreas rurales donde excede demasiado; entonces nosotros aquí poníamos un tope, sería del 70% del área según escritura; si en la escritura dice dos hectáreas y está actualizando a diez hectáreas, quiere decir que está en ocho hectáreas más adjudicándose, o sea estamos regularizando esas ocho hectáreas, que sería prácticamente un 80%; nosotros proponíamos el 80% de ese error técnico de medida y con la misma redacción en la cual decía que si supera se debería regularizar a través de la resolución administrativa, que podríamos ponerlo aquí, sí, que sea de conocimiento de los técnicos, jurídico, financiero también o a su vez sea aprobado a través de una resolución de concejo, que también podría añadirse a esta reforma, pero lo dejo a consideración netamente de ustedes; eso en una parte; la siguiente parte tiene que ver en el Art. 15 con lo que es el cobro del error técnico de medición; en la actualidad se está cobrando el error técnico de medición que responde a la fórmula que es el total de metros cuadrados que exceden por el valor del metro cuadrado catastral en la actualidad; y a este valor le hacemos un descuento para el área urbana de hasta el 95% de predios que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



tienen hasta diez mil dólares de avalúo comercial; y desde ahí hasta 30 el 90%, hasta 50 el 85% y así mientras sube va bajando el porcentaje; para ello nosotros proponemos de que se siga aplicando lo mismo el costo por metro cuadrado por los metros que exceden, pero hacer un descuento de diez mil que no sea el 95% solo el 80%, porque con esto debemos decir que a veces terminábamos cobrando \$2.50, porque la ordenanza actual dice que le descuenta el 95%, prácticamente todo; creo que con esto vemos recompensado la una con la otra ordenanza por cobrar; entonces el porcentaje máximo que descontaríamos sería del 80% con los mismos valores, hasta treinta mil el 70%, de cincuenta mil el 65% y de ciento cincuenta mil en adelante que son predios mucho más grandes sería el 40%, que si hay, hasta el momento han venido tres trámites y uno más que todavía está en trámite, está de 535 hectáreas está quedándose con 156 hectáreas con un avalúo aproximado de noventa mil dólares que prácticamente ya entraría para cobrar el 50% del avalúo comercial, de acuerdo al metro cuadrado de terreno; esa es la ordenanza que dejamos a consideración y para el área rural estaríamos igual aquí da los valores mucho más grandes por cuanto los predios urbanos son diferentes al avalúo a los predios rurales, aquí hay desde diez mil dólares hasta cincuenta mil dólares que les descontaríamos el 85%, de cincuenta a cien mil el 75%, y de cien mil en adelante les descontaríamos el 50%, porcentajes que dejo a consideración y con eso compensando lo que se propone en la anterior ordenanza. El concejal Yandry Martínez consulta si se han actualizado los avalúos de los predios rurales; la directora de planificación responde, para el presente bienio, el compañero lo ha hecho basándose en las recomendaciones de AME. Una vez que les he explicado el cuadro de cómo van a hacerse los descuentos respectivos tanto para el área urbana como para el área rural, dejo a criterio también y a criterio que no solo es un trámite de excedentes, sino también es un trámite de regularización que por eso tampoco se está percibiendo un cobro o una tasa administrativa, entendamos que el municipio no solo tiene trámites de excedentes, también hay trámites de fraccionamientos, trámites de partición, los cuales tampoco estamos cobrando un centavo, justamente para recompensar todo este tipo de rebajas o de descuento, quiero dejar sentado aquí que también se está trabajando en una ordenanza ya, con la finalidad de hacer justamente estos cobros que con eso se mejora la recaudación para los gastos administrativos; el departamento de planificación cuenta con técnicos que si avanzan en los trámites, pero que lamentablemente no estamos cobrando lo que se debería cobrar; con eso la arquitecta termina su aporte y por secretaría se sugiere que se quite la palabra metropolitano, por cuanto en la ordenanza dice gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano; al respecto la concejala Verónica Peña, indica que se tome en cuenta el informe jurídico donde se han hecho



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



algunas observaciones y recomendaciones. Sin nada más que acotar se cierra el espacio de análisis y debate y el concejo da por conocido en PRIMER DEBATE EL "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA No. 01 A LA ORDENANZA PARA REGULAR Y ESTABLECER EL COBRO DE EXCEDENTES SUSCITADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ZAPOTILLO".

6. Autorización de licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024. – Siendo que es un derecho consagrado en la Constitución de la República y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el concejo por unanimidad autoriza la licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024. Para lo cual fundamenta esta decisión en la resolución que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN N°001- 2025-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos..."

Que el Art. 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;

Que el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental ibídem establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental ibídem manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que, el Art. 23, de la ley de Orgánica de Servicio Público. Derechos de las servidoras y los servidores son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos; literal g, establece gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días..."

Que, el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas;

Que, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";

Que, el Art. 4. **De la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIESTAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, establece: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. Estará integrado por el alcalde o Alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, el Art. 5 ibídem señala: Atribuciones del Concejo Municipal de Zapotillo. - Al concejo municipal de Zapotillo le corresponde: **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **s)** Conceder licencias a los miembros del gobierno municipal, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; **f)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, la señora Verónica Peña, concejala del cantón Zapotillo, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones a partir del 15 de enero al 13 de febrero de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también de los artículos 28 y 29 del Reglamento de esta ley;

Que, con Memorando N° GADCZ-JTH-2025-027, de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Ingeniera Haydee Esparza Morillo, Jefa de Talento Humano del GAD Zapotillo, hace la entrega del INFORME TÉCNICO N° 001-JTH-GADCZ-2025 para que haga uso de vacaciones la señora Verónica Peña Guerrero, en el que concluye que la señora concejala tiene derecho a 30 días de vacaciones correspondientes al periodo entre mayo de 2023 y mayo de 2024; y recomienda que haga uso de sus vacaciones previa solicitud con las sumillas de aprobación de parte del concejo municipal;

Que, en Sesión ordinaria del Cabildo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, celebrada el 15 de enero de 2025, se trató como punto: **6. Autorización de licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024;**

Que, luego del análisis correspondiente, el concejo por unanimidad acogió la moción de cambio en el periodo de vacaciones solicitado por la concejala Verónica Peña, para que sea a partir del 20 de enero al 18 de febrero de 2025

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, a partir del 20 de enero de 2025 al 18 de febrero de 2025.

Art. 2.- Principalizar al señor **JOSÉ HERNÁN CÓRDOVA AGUILAR**, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda durante el periodo para el cual se autoriza la licencia con cargo a vacaciones de la concejala Verónica Peña Guerrero.



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Jefatura de Talento Humano del GAD Zapotillo; a los señores y señoras directoras del GAD Zapotillo; concejales y concejalas, otras dependencias municipales pertinentes; así como también al señor José Hernán Córdova Aguilar, concejal suplente de la señora Verónica Peña Guerrero, para los fines consiguientes de ley.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Comuníquese y cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 16 de enero de 2025. EJECÚTESE:

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el quince de enero de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el dieciséis de enero de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo, dieciséis de enero de 2025.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

7. Segundo y definitivo debate del PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS". - En el análisis de este punto el señor alcalde autoriza la participación del concejal Yandry Martínez, presidente de la comisión de planificación y presupuesto, quien, en uso del espacio, señala, por pedir señor alcalde y compañeros concejales, que el departamento jurídico nos ayude para poder justificar todo lo que se ha hecho y que se proceda ya a darle vigencia a esta ordenanza. La abogada Grecia Moncada en uso de la palabra indica, igualmente me ratifico en el informe jurídico que había sido presentado para su análisis en primer debate, donde se daba la factibilidad, tomando en consideración que es de conformidad con la ley de alivio financiero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



y que ha sido presentado este proyecto por la parte financiera que ha dado también la factibilidad del mismo; debemos señalar el día miércoles 08 de enero de 2025, en el salón municipal a las 17:00, la comisión de planificación y presupuesto del GAD del cantón Zapotillo procedió con la socialización, donde se puso a consideración de la ciudadanía de este proyecto que surge de la ley aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada en debida forma por el Presidente de la República; así mismo debemos dejar constancia del Art. 39 de la ordenanza que regula el funcionamiento del concejo, en el inciso quinto, establece que las resoluciones del concejo podrán emitirse en este caso podrán prescindir del informe de la comisión, si este no ha sido presentado dentro de los plazos que fueren asignados; al tomar en consideración que es en base de esta ley que se ha citado y considerando también que es importante para la remisión de intereses en este año, para que la dirección financiera empiece a cobrar, consideramos que es factible la misma y se pone a consideración de ustedes, señor alcalde y señores concejales para la aprobación respectiva en segundo debate y empezar de esta forma a recaudar; hasta ahí mi aporte señor alcalde y señores concejales. Luego de algunas consideraciones y aclaraciones, sin nada más que debatir el señor alcalde cierra el espacio y dispone que se tome votación para su aprobación o no en segundo y definitivo debate de este proyecto de ordenanza. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad se aprueba en segundo y definitivo debate la **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS"**. Esta decisión se fundamenta en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°002- 2025-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos...

Que el Art. 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;*

Que el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental *ibídem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental *ibídem* establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental *ibídem* manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley

Que el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa **d)** Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; **e)** Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 322 del COOTAD faculta a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobar ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";

Que, el artículo 2 del Código Tributario menciona: "Supremacía de las normas tributarias. - Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto

Que el artículo 54 *Ibídem* indica: "Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca";

Que, el 09 de diciembre de 2024, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 699, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, luego de que el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, sancionó la Ley conforme lo dispuesto por el inciso final del artículo 137 de la Constitución de la República y el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, señala: "Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal";

Que, el artículo 55 del COA menciona: "Competencias de los órganos colegiados. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración"

Que, el Art. 4. **De la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIESTAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, establece: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. Estará integrado por el alcalde o Alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular.

Que, el Art. 5 ibídem señala: Atribuciones del Concejo Municipal de Zapotillo. - Al concejo municipal de Zapotillo le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; s) Conceder licencias a los miembros del gobierno municipal, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; f) Conocer y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, mediante Memorando No. GADCZ-DF-2024-329-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Ing. Elva Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD-Zapotillo, adjunta el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS"**, conjuntamente con el respectivo INFORME TÉCNICO FINANCIERO...() a fin de que se ponga a conocimiento del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo para su respectiva aprobación, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la abogada Grecia Moncada Sánchez, procuradora síndica del GAD Zapotillo, con fecha 17 de diciembre de 2024, remite el INFORME JURÍDICO No. 033-DPS-GADCZ-2024 en el que concluye que es **LEGAL Y PROCEDENTE la aprobación en primer debate de la "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS"**, de acuerdo al Informe Técnico Financiero y a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador"; informe con el que se ratifica para su aprobación en segundo y definitivo debate;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre de 2024, se ubicó como punto **5. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS"**;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, el ocho de enero de 2025, procedió a socializar el PROYECTO DE **ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS"**;

Que, el señor Alcalde, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto que se notifique a las señoras concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día martes 24 de diciembre de 2024;

Que, en el segundo punto: aprobación del orden del día, de la sesión ordinaria del 16 de enero de 2025, previo a su aprobación, el concejal Yandry Martínez Sánchez, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mociona que se inserte en el orden del día, el siguiente punto: **SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS", por cuanto se necesita celeridad en este instrumento normativo, y para lo cual la **ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIESTAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, permite aprobar los proyectos de ordenanza prescindiendo de los informes de las comisiones cuando no han sido entregados en el tiempo establecido; moción que es respaldada por la concejala Verónica Peña, y sometida a votación es aprobada por unanimidad, y se inserta como punto 7 para su tratamiento, y con ello el orden del día se aprueba por unanimidad;

Que, después del análisis respectivo, con las consideraciones legales, técnicas y financieras, tomando en cuenta que los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo tienen como propósito seguir construyendo el desarrollo de nuestro cantón;

En uso de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**", cuyo documento y anexos correspondientes forman parte de esta resolución;

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Zapotillo; a las concejalas y concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Comuníquese y cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 16 de enero de 2025. **EJECÚTESE:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el dieciséis de enero de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el dieciséis de enero de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo, dieciséis de enero de 2025.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

8. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 11H45. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

Ing. Burner Moncayo García
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene veinte páginas.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal